

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 11 de agosto de 2023

Rad. 2022-00718

Procede el despacho a resolver solicitudes y realizar actuaciones, así:

1. Archivo digital 8 y 9: El despacho requiere a la parte demandante para efectos de que realice la notificación personal por medios electrónicos al demandado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y los lineamientos señalados por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, esto es, la certificación o constatación de entrega al buzón del correo del destinatario de la demanda y sus anexos.

2. Archivo digital 10: No se accede a la petición del demandante, hasta tanto no se acredite la notificación personal electrónica del demandado de acuerdo con lo señalado anteriormente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ